

# Boletín Oficial de Cantabria

Lunes, 31 de julio de 1995. — Número 151

Página 3.581

## S U M A R I O

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Declaración de monte en estado de deslinde .....	3.582
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Vizcaya (Santillana del Mar) y Solórzano .....	3.582

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones de embargo de bienes inmuebles .....	3.582
--	-------

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Suances.— Aprobado el padrón del precio público de agua, basura y alcantarillado .....	3.583
Santoña.— Aprobar definitivamente presupuesto general y oferta de empleo público para 1995 .....	3.584
Santander.— Deudores con domicilio desconocido .....	3.584

#### 4. Otros anuncios

Santander.— Solicitud de licencia para instalación de ascensores .....	3.600
Villacarriedo.— Exposición al público de las normas subsidiarias de planeamiento .....	3.600
Laredo.— Solicitud de licencia para mesón .....	3.601

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.— Expedientes números 52/95 y 426/93 .	3.601
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 405/89 y 509/94 .....	3.602
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 271/95 y 409/93 .....	3.602
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 424/94 y 566/94 .....	3.603
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander— Expediente número 612/92 .....	3.604

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza

###### *Declaración de monte en estado de deslinde*

A petición de la Junta Vecinal de Casar de Periedo, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Montes, de 8 de julio de 1947, así como en los artículos 79 y 84 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, la Jefatura del Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, ha resuelto declarar en estado de deslinde el monte denominado Allende, perteneciente a la citada Junta Vecinal de Casar de Periedo, cuya descripción registral es la siguiente:

Rústica en el pueblo de Casar de Periedo, un terreno inculto que mide 68 hectáreas y linda: Norte, con monte comunal denominado Mazuco y Tocial; Sur, la vía del ferrocarril del Cantábrico y carretera general de Santander a Oviedo; Este, con tejeras de don Maximiliano Llaca y don Manuel Gutiérrez, y Oeste, con el referido monte Mazuco y Tocial.

Al mismo tiempo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Montes y artículos 85 y siguientes del Reglamento de Montes, se señala como zona de defensa, la comprendida dentro de los límites mencionados en el párrafo anterior, en la que no podrán efectuarse aprovechamientos maderables, salvo los que el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza considere inaplazables, hasta que se apruebe y se afirme el deslinde que se practique. El importe de estos aprovechamientos se ingresará en la Caja General de Depósitos, a disposición del que resultase ser dueño de la zona señalada.

Santander a 6 de julio de 1995.—El jefe del Servicio, Antonio Díaz de Paz.

95/98549

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Francisco González Zabala para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vispieres (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8<sup>a</sup> planta).

Santander, 10 de julio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/98763

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Hornedo Gutiérrez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Solórzano.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8<sup>a</sup> planta).

Santander, 19 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/89187

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

###### *Notificación de embargo de bien inmueble a deudora con paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a doña María Concepción Díez Rozas, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/1.224, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander en diciembre de 1992, julio de 1993, agosto de 1993, marzo de 1994 y diciembre de 1994, contra la deudora doña María Concepción Díez Rozas, con documento nacional de identidad 13.725.161, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Un tercio indiviso. Urbana. Finca compuesta de casa y huerta, estando señalada la primera con los números 35 y 36 del barrio de Camino Real o Camarreal, del pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, con frente a carretera concejil. La superficie total es de 2.482 metros 63 decímetros cuadrados, correspondiendo a la casa 107 metros 63 decímetros cuadrados y el resto a la huerta; la casa consta de dos plantas, es decir planta baja y piso primero, que son dos viviendas indepen-

dientes, y linda toda la finca por su frente al Este, carretera concejil; por la derecha estando al Norte, carretera concejil y fincas de don Manuel Oria y doña Antonia Torcida; por la izquierda estando al Sur, don Aurelio Gómez, y por el fondo, Oeste, huerta de don Ramón Torcida.

Inscrita: Al libro 7, folio 249 y finca 342.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos: Por principal, 1.119.296 pesetas; por recargos, 223.856 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 1.443.149 pesetas.

**Recursos:** Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 3 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/75721

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### *Notificación de embargo de bien inmueble a deudor con paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Ángel Gandarillas Arenal, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/222, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 4 de febrero de 1993, 2 de julio de 1993, marzo de 1994 y diciembre de 1994, contra el deudor don Ángel Gandarillas Arenal, con documento nacional de identidad 13.708.119, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Mitad indivisa de rústica. En el pueblo de Penagos, prado al sitio de La Calleja, de 8 áreas, que linda por todos sus vientos con caminos vecinales.

Inscrita al tomo 1.248, libro 85, folio 18 y finca 8.359.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos: Por principal, 863.619 pesetas; por recargos, 172.723 pesetas, y por costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 1.013.619 pesetas.

**Recursos:** Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 7 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/75718

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 1995 ha sido aprobado el padrón de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 1995, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 1995 serán puestos al cobro durante todo el mes de julio, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio,



dientes, y linda toda la finca por su frente al Este, carretera concejil; por la derecha estando al Norte, carretera concejil y fincas de don Manuel Oria y doña Antonia Torcida; por la izquierda estando al Sur, don Aurelio Gómez, y por el fondo, Oeste, huerta de don Ramón Torcida.

Inscrita: Al libro 7, folio 249 y finca 342.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos: Por principal, 1.119.296 pesetas; por recargos, 223.856 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 1.443.149 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 3 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/75721

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### *Notificación de embargo de bien inmueble a deudor con paradero desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Ángel Gandarillas Arenal, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 93/222, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 4 de febrero de 1993, 2 de julio de 1993, marzo de 1994 y diciembre de 1994, contra el deudor don Ángel Gandarillas Arenal, con documento nacional de identidad 13.708.119, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

Mitad indivisa de rústica. En el pueblo de Penagos, prado al sitio de La Calleja, de 8 áreas, que linda por todos sus vientos con caminos vecinales.

Inscrita al tomo 1.248, libro 85, folio 18 y finca 8.359.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomos: Por principal, 863.619 pesetas; por recargos, 172.723 pesetas, y por costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 1.013.619 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 7 de marzo de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/75718

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SUANCES

##### EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 1995 ha sido aprobado el padrón de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 1995, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 1995 serán puestos al cobro durante todo el mes de julio, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio,



































Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 120, 121 y 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio de 1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villacarriedo a 9 de junio de 1995.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

95/85274

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

Don Francisco Javier Izaguirre Remolina, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón, en el barrio Las Cárcobas, s/n, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 24 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/76227

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 52/95*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 52/95, a instancias de don Abel Torre López, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña, con domicilio desconocido; contra don José Luis Fernández Barquín y doña Ana Rosa Díaz Ruiz, vecinos de Lastras y contra cualquier otra persona que trajera causa u ostentara derechos como consecuencia de los asientos registrales cuya rectificación se interesa, o se sintiera perjudicada por la declaración de dominio interesada; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en estos autos a los demandados en rebeldía procesal y paradero desconocido que luego se indicarán, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 1 de junio de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía bajo

el número 52/95, a instancia de don Abel Torre López, mayor de edad y vecino de Colindres, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña, con domicilio desconocido todos ellos y contra don José Luis Fernández Barquín y doña Ana Rosa Ruiz, mayores de edad y vecinos de Ruesga y contra cualquier otra persona que trajera causa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Abel Torre López, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña, don José Luis Fernández Barquín y doña Ana Rosa Díaz Ruiz y declaro:

1. Declaro que el actor y para su sociedad de gananciales adquirió el dominio y la propiedad de las cinco séptimas partes indivisas que anteriormente resultaban propiedad de los demandados señores Torre Peña, de las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda, a virtud del título acompañado.

2. Declaro igualmente que el actor y para su sociedad conyugal de gananciales, detenta de forma quieta y pacífica de la posesión de la totalidad de las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda.

3. Declaro que procede rectificar los asientos correspondientes a las fincas descritas en el hecho primero, del Registro de la Propiedad de Laredo, a fin de adecuar la titularidad registral a la realidad jurídica.

4. Se condena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.

5. Se acuerda inscribir en el Registro de la Propiedad de Laredo el dominio y propiedad de las cinco séptimas partes restantes de las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda, anteriormente a nombre de los demandados señores Torre Peña, a favor de don Abel Torre López y su esposa, doña Antonia Garrida Cruz, con carácter ganancial, a los tomos, libros, folios y números de fincas que han quedado indicados en el mencionado hecho primero de la demanda.

6. Se acuerda la cancelación de los asientos e inscripciones contradictorias con el domicilio declarado y la inscripción ordenada conforme a los pedimentos anteriores, ordenándose a tales efectos expresamente la cancelación de las inscripciones contradictorias a favor de don Pedro, don Demetrio, don José, don Rufino y don Arturo Torre Peña, por cinco séptimas partes indivisas, obrantes en el tomo 375, libro 63 de Ampuero, folio 21, finca 7.336, inscripción primera y al tomo 370, libro 62 de Ampuero, folio 232, finca número 7.297 e inscripción primera. Igualmente condeno en costas (artículo 523 de la L. E. Civil) a los demandados que no se allanaron a la demanda. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña y cualquier otra persona que trajera causa u ostentara derechos como consecuencia de los asientos registrales cuya rectificación se interesa, o

se sintiera perjudicada por la declaración de dominio interesada, expido el presente que firmo, en Laredo para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a 8 de junio de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/93855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 426/93*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 426/93, a instancias de don Roberto Herrán Hoyo, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», en reclamación de 1.187.909 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado proceder al embargo de los bienes que luego se dirá para cubrir la cantidad de 1.187.909 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas, siendo los bienes los que a continuación se relacionan:

Derechos hipotecarios que se contienen en escritura de constitución de hipoteca, otorgada por «Hostelería y Alimentación de Cantabria, S. L.», a favor de don Juan Alandete Morant, ante el notario de Laredo, don Francisco Javier Martín Muñiz, en fecha 22 de septiembre de 1992, número de protocolo 1.012. Inscrito al tomo 594, libro 295, folio 218, finca 20.851 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Y para que sirva de diligencia de embargo en legal forma a «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», por las cantidades referidas, expido el presente que firmo, en Laredo a 23 de junio de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/93852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 405/89*

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 405/89, seguidos a instancia de don Juan Arnau Ibarz, representado por el procurador señor Calvo Gómez contra «Panificadora del Besaya, S. A.», y otros, sobre reclamación de 1.589.486 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a «Panificadora del Besaya, S. A.», en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado para que en el término de nueve

días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber, igualmente, que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 30 de mayo de 1995.—La secretaria, señora Villanueva Vivar.

95/81269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 509/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía número 509/94, instado por don Rafael Querol Revuelta, doña Mercedes Dorado Gómez y doña Aurora B. Arconada López, contra don Miguel E. Gutiérrez Merino y otros, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Eusebio Díaz Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 28 de junio de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/93474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 271/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario 131 L. H. bajo el número 271/95, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistida de la letrada doña Yolanda de la Morena Cerezo, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María López Díaz. Se requiere a dichos deudores para que en el término de diez días paguen a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria la cantidad de 125.837.073 pesetas, más los intereses que a los tipos pactados se devenguen computados desde el día 10 de abril de 1995, hasta que se practique la liquidación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 120, 121 y 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio de 1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Villacarriedo a 9 de junio de 1995.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

95/85274

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

### ANUNCIO

Don Francisco Javier Izaguirre Remolina, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón, en el barrio Las Cárcobas, s/n, de esta villa.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 24 de mayo de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/76227

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

#### EDICTO

*Expediente número 52/95*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 52/95, a instancias de don Abel Torre López, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña, con domicilio desconocido; contra don José Luis Fernández Barquín y doña Ana Rosa Díaz Ruiz, vecinos de Lastras y contra cualquier otra persona que trajera causa u ostentara derechos como consecuencia de los asientos registrales cuya rectificación se interesa, o se sintiera perjudicada por la declaración de dominio interesada; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en estos autos a los demandados en rebeldía procesal y paradero desconocido que luego se indicarán, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En la villa de Laredo a 1 de junio de 1995. En nombre de Su Majestad el Rey de España, la señora doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía bajo

el número 52/95, a instancia de don Abel Torre López, mayor de edad y vecino de Colindres, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña, con domicilio desconocido todos ellos y contra don José Luis Fernández Barquín y doña Ana Rosa Ruiz, mayores de edad y vecinos de Ruesga y contra cualquier otra persona que trajera causa.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Abel Torre López, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña, don José Luis Fernández Barquín y doña Ana Rosa Díaz Ruiz y declaro:

1. Declaro que el actor y para su sociedad de gananciales adquirió el dominio y la propiedad de las cinco séptimas partes indivisas que anteriormente resultaban propiedad de los demandados señores Torre Peña, de las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda, a virtud del título acompañado.

2. Declaro igualmente que el actor y para su sociedad conyugal de gananciales, detenta de forma quieta y pacífica de la posesión de la totalidad de las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda.

3. Declaro que procede rectificar los asientos correspondientes a las fincas descritas en el hecho primero, del Registro de la Propiedad de Laredo, a fin de adecuar la titularidad registral a la realidad jurídica.

4. Se condena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.

5. Se acuerda inscribir en el Registro de la Propiedad de Laredo el dominio y propiedad de las cinco séptimas partes indivisas restantes de las fincas descritas en el hecho primero de esta demanda, anteriormente a nombre de los demandados señores Torre Peña, a favor de don Abel Torre López y su esposa, doña Antonia Garrida Cruz, con carácter ganancial, a los tomos, libros, folios y números de fincas que han quedado indicados en el mencionado hecho primero de la demanda.

6. Se acuerda la cancelación de los asientos e inscripciones contradictorias con el domicilio declarado y la inscripción ordenada conforme a los pedimentos anteriores, ordenándose a tales efectos expresamente la cancelación de las inscripciones contradictorias a favor de don Pedro, don Demetrio, don José, don Rufino y don Arturo Torre Peña, por cinco séptimas partes indivisas, obrantes en el tomo 375, libro 63 de Ampuero, folio 21, finca 7.336, inscripción primera y al tomo 370, libro 62 de Ampuero, folio 232, finca número 7.297 e inscripción primera. Igualmente condeno en costas (artículo 523 de la L. E. Civil) a los demandados que no se allanaron a la demanda. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Arturo, don Rufino, don José, don Pedro y don Demetrio Torre Peña y cualquier otra persona que trajera causa u ostentara derechos como consecuencia de los asientos registrales cuya rectificación se interesa, o

se sintiera perjudicada por la declaración de dominio interesada, expido el presente que firmo, en Laredo para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» a 8 de junio de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/93855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE LAREDO**

**EDICTO**

*Expediente número 426/93*

Doña María Jesús García Pérez, jueza de primera instancia e instrucción número uno de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 426/93, a instancias de don Roberto Herrán Hoyo, representado por el procurador señor Cuevas Íñigo, contra «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», en reclamación de 1.187.909 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, he acordado proceder al embargo de los bienes que luego se dirá para cubrir la cantidad de 1.187.909 pesetas de principal, más otras 600.000 pesetas, siendo los bienes los que a continuación se relacionan:

Derechos hipotecarios que se contienen en escritura de constitución de hipoteca, otorgada por «Hostelería y Alimentación de Cantabria, S. L.», a favor de don Juan Alandete Morant, ante el notario de Laredo, don Francisco Javier Martín Muñiz, en fecha 22 de septiembre de 1992, número de protocolo 1.012. Inscrito al tomo 594, libro 295, folio 218, finca 20.851 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Y para que sirva de diligencia de embargo en legal forma a «Hostelería y Alimentación Cantabria, S. L.», por las cantidades referidas, expido el presente que firmo, en Laredo a 23 de junio de 1995.—La jueza, María Jesús García Pérez.

95/93852

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 405/89*

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 405/89, seguidos a instancia de don Juan Arnau Ibarz, representado por el procurador señor Calvo Gómez contra «Panificadora del Besaya, S. A.», y otros, sobre reclamación de 1.589.486 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a «Panificadora del Besaya, S. A.», en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado para que en el término de nueve

días se persone en autos por medio de abogado y procurador y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber, igualmente, que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente, en Torrelavega a 30 de mayo de 1995.—La secretaria, señora Villanueva Vivar.

95/81269

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 509/94*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía número 509/94, instado por don Rafael Querol Revuelta, doña Mercedes Dorado Gómez y doña Aurora B. Arconada López, contra don Miguel E. Gutiérrez Merino y otros, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Eusebio Díaz Blanco, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 28 de junio de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/93474

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 271/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de procedimiento judicial sumario 131 L. H. bajo el número 271/95, promovidos por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez y asistida de la letrada doña Yolanda de la Morena Cerezo, contra los herederos desconocidos e inciertos de doña María López Díaz. Se requiere a dichos deudores para que en el término de diez días paguen a la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria la cantidad de 125.837.073 pesetas, más los intereses que a los tipos pactados se devenguen computados desde el día 10 de abril de 1995, hasta que se practique la liquidación definitiva.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago por la cantidad adeudada a los herederos desconocidos e inciertos de doña María López Díaz y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 31 de mayo de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/84922

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 409/93*

Don Luis Sánchez García, secretario de primera instancia número cuatro de Torrelavega y su partido, provincia de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro se sigue juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 409/93, promovido por don Balbino Santamaría Gómez, representado por la procuradora señora Revuelta Ceballos, asistido del letrado señor Díaz de Entresotos Cortés, contra don Manuel Gutiérrez Cobo, representado por el procurador señor Candela Ruiz, asistido del letrado señor Pelayo Mesones, y contra don José Sánchez Abad y otros, todos en situación de rebeldía procesal, sobre servidumbre de paso, habiéndose dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son a tenor de lo que sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 31 de enero de 1995. Vistos por el señor don Fernando Quintana López, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos bajo el número 409/93, promovidos por don Balbino Santamaría Gómez, representado por la procuradora doña Manuela Revuelta Ceballos y asistido del letrado don Ángel Díaz de Entresotos Cortés, contra don Manuel Gutiérrez Cobo, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz y asistido del letrado don José Pelayo Mesones, y contra don José Sánchez Abad, doña Emilia Salces González, doña Aurora Salces González, herederos de don José Gutiérrez Soberón, herederos de don Jacinto Olarreaga Pedrojo, doña Mercedes Gómez Pellón, don José Martínez Santamaría y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, en situación de rebeldía procesal, sobre constitución de servidumbre de paso.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Manuela Revuelta Ceballos, en nombre y representación de don Balbino Santamaría Gómez, contra don Manuel Gutiérrez Cobo, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, y contra don José Sánchez Abad, doña Emilia Salces González, doña Aurora Salces González, herederos de don José Gutiérrez Soberón, herederos de don Jacinto Olarreaga Pedrojo, doña Mercedes Gómez Pellón, doña Josefina Zubizarreta Martínez, doña Leonor Salces Gonzalo, don José Martínez Santamaría y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas, ausentes o en ignorado paradero, todos ellos en situación de rebeldía pro-

cesal, y debo declarar y declaro constituida la servidumbre de paso a favor de la servidumbre que discurrirá por la finca de don Manuel Gutiérrez Cobo, con una anchura de tres metros y en línea recta desde la finca del actor hasta el camino asfaltado la finca de don Manuel Gutiérrez Cobo, donde ésta colinda con la finca de doña Paulina Sánchez González y don José Sánchez Abad, previo al ejercicio de la servidumbre don Balbino Santamaría Gómez abonará a don Manuel Gutiérrez Cobo la suma de 900.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación de los demandados en situación de rebeldía procesal y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 22 de mayo de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/79243

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 424/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio cognición número 424/94, seguidos a instancia de «Briccal, S. L.», representada en autos por el procurador señor Arce Alonso, contra don Arturo Calvo Suances, «Sociedad Civil Fontanería Obregón» y don Florencio Mariano Martín, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando la demanda presentada por la entidad mercantil «Briccal, S. L.», representada por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y defendida por el letrado señor Alonso, contra la entidad «Fontanería Obregón», declarada en rebeldía, don Arturo Calvo Suances, declarado en rebeldía, y don Florencio Mariano Martín Gutiérrez, representado por la procuradora señora Bajo Fuente y defendido por el letrado don Raimundo María Trugeda.

A) Condeno a los codemandados, la entidad «Fontanería Obregón, Sociedad Civil», don Florencio Mariano Martín Gutiérrez y don Arturo Calvo Suances a pagar solidariamente a la actora, la entidad mercantil «Briccal, S. L.», la suma de 237.445 pesetas, así como el interés legal del dinero de la suma no consignada por cuantía de 184.792 pesetas, desde la fecha de la presentación de la demanda (20 de junio de 1994), hasta la fecha de la presente sentencia y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos de la citada última suma desde la fecha de la presente sentencia hasta que sea totalmente ejecutada.

B) Condeno a los codemandados a pagar a la actora las costas procesales.

Y para que sirva de notificación al demandado don Arturo Calvo Suances, expido el presente, en Santander a 22 de junio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/93475

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 566/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 566/1994, seguidos a instancia de don Diego Rodríguez Ortega, representado en autos por el procurador señor López Rodríguez, contra don Santiago González Ruiz y doña Mónica Fernández González, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo preventivo sobre bienes de dichos demandados, señalándose como bienes embargados los siguientes:

A) Saldos de cuentas corrientes y libretas de ahorro, así como las imposiciones a plazo fijo y dividendos de las acciones que figuren depositadas a nombre de los demandados o con capacidad de disposición en las entidades bancarias de la plaza.

B) Dinero efectivo que fuera hallado en la cuenta corriente número 0101023035, de «Caja Rural de Burgos», entidad 3060, oficina 0017, D. C. 13, a nombre de los demandados.

C) Parte proporcional del salario y demás emolumentos que perciba el demandado en la empresa «Dragados y Construcciones, S. A.».

D) Prestaciones que perciban los demandados con cargo a la Seguridad Social por el concepto de jubilación u otro, y con cargo al Instituto Nacional de Empleo por concepto de paro.

Y para que sirva de embargo a los demandados don Santiago González Ruiz y doña Mónica Fernández González, expido el presente, en Santander a 5 de mayo de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/81414

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 612/92*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 612/92 seguidos en este Juzgado a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», contra «UTE.IDS/Grupo

Maura, S. A.» se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras «Boxpal, S. A.», «UTE.IDS/Grupo Maura, S. A.» y «Grupo Maura, S. A.» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Atlántico, S. A.» con las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 20.000.000 de pesetas de principal, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Esta resolución no es firme, contra la misma puede interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas.

Así por esta mi sentencia que será notificada en legal forma a las partes y al demandado en rebeldía por edictos en los sitios de costumbre a no ser que la ejecutante interese su notificación personal en término de tercer día, lo pronuncio, mando y firmo.

Santander a 28 de abril de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/89010

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958